



CIRCULAR No. 062 de 2026

Tunja, 06 JUL 2026

PARA: Rectores y Rectoras de las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Boyacá

DE: Secretaria de Educación del Departamento de Boyacá

ASUNTO: Socialización fallo responsabilidad patrimonial por falla en el servicio, Proceso: Reparación Directa.
Radicado: 150013333005201800182-00

Cordial y respetuoso saludo.

Ante el Juzgado Quinto Administrativo de Oralidad de Tunja, cursó demanda de reparación directa por hechos ocurridos en una sede rural de una Institución Educativa de los 120 municipios no certificados del Departamento de Boyacá, por violencia sexual contra una estudiante menor de edad en los años 2012 a 2014, de los cuales se halló responsable penalmente un docente asignado a la sede de la Institución Educativa.

El fallo de primera instancia fue proferido por el referido Despacho judicial el día 22 de enero de 2021, confirmada en segunda instancia por el Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá mediante sentencia del 25 de febrero de 2025.

Dentro de la parte resolutive de la sentencia se dispuso en el numeral CUARTO, lo siguiente:

*“**CUARTO.** Condenar al **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, a la reparación integral de la violación de los derechos humanos de los mencionados demandantes, para lo cual, de conformidad con la parte motiva de esta providencia, deberá adoptarse la siguiente medida de naturaleza no pecuniaria:*

Como medida de no repetición, se ordena el Secretario de Educación de Boyacá remitir a todos los Municipios no certificados, copia íntegra de esta providencia, para que el rector o director de cada Institución Educativa en una reunión presencial o virtual a través de una charla dé a conocer su



Gobernación de Boyacá
Calle 20 N° 9-90 Casa de la Torre, Tunja - Boyacá
PBX: (57 608) 7420150 - (57 608) 7420222
contactenos@boyaca.gov.co | www.boyaca.gov.co

Gobernación de Boyacá
Boyacá Calle 20
N° 9-90
PBX : 7420150 - 7420222
www.boyaca.gov.co

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Carrera 10 N° 18- 68, Tunja - Boyacá
PBX: (57 608) 7420200 Ext. 3101 - 3102



[Handwritten signature]



contenido a todos los docentes y demás servidores públicos que laboran en el respectivo centro educativo.

De tal actividad deberá dejarse constancia en un acta de las actividades realizadas y enviarla al Secretario de Educación del Departamento de Boyacá, para que éste elabore el respectivo informe."

Con el fin de dar cumplimiento a la orden judicial que se citó en precedencia, se remite a todos los rectores de las Instituciones Educativas de los 120 municipios no certificados del Departamento de Boyacá, copia integra de las sentencias de primera instancia, de fecha 22 de enero de 2021 proferida por el Juzgado Quinto Administrativo de Oralidad de Tunja, y segunda instancia del 25 de febrero de 2025 proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá, para que sea socializada por el Directivo Docente Rector a los demás directivos docentes, a todos los docentes, docente orientador y servidores administrativos de la respectiva institución educativa, de lo cual deberán dejar la evidencia de la actividad en acta, con listado de asistencia, así como una descripción de la actividad realizada que dé cuenta que la sentencia fue debidamente dada a conocer a todos los servidores de la institución educativa, haciendo énfasis sobre el deber que le asiste a todos los directivos docentes, docentes y administrativos de atención y cuidado de los niños, niñas y adolescentes menores de edad de las Instituciones Educativas, y que tal omisión trae consecuencias, no solo de orden penal, administrativo y disciplinario de los servidores públicos perpetradores, sino también de responsabilidad patrimonial estatal y de falla en el servicio por violación de los derechos humanos. Esta actividad debe realizar y reportar a esta Secretaría antes del 30 de octubre de 2026.

Ahora bien, como quiera el contenido de las sentencias existe información y datos sensibles e intimidad de la víctima menor de edad y sus familiares, acorde con lo dispuesto en los artículos 8, 9, 12, 18, 33 y 41 de la Ley 1098 de 2006; los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 1581 de 2012; los artículos 18 y 19 literal g) de la Ley 1712 de 2014, entre otros, se les previene de la obligación de confidencialidad para garantizar los derechos a la intimidad, la información de la víctima, y a no ser revictimizada, para lo cual sus nombres no pueden ser revelados.

Las evidencias de la actividad realizada deberán ser remitidas a la Secretaría de Educación de Boyacá, antes del 30 de octubre de 2026, a través del SAC y/o al correo electrónico juridica@sedboyaca.gov.co, con el ASUNTO: Reporte cumplimiento socialización sentencia radicado 15001333300520180018200.

Handwritten signature





Adjunto:

- copia, formato PDF, de las sentencias de primera instancia, de fecha 22 de enero de 2021 proferida por el Juzgado Quinto Administrativo de Oralidad de Tunja, y de segunda instancia del 25 de febrero de 2025 proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá.
- Presentación Diapositivas en formato PowerPoint.

Con sentimientos de consideración y aprecio institucional,

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación
Departamento de Boyacá

Proyectó: Clinton René Sánchez Candela / Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica SEB

